

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	1-1813
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	THD SECURITY GROUP S.A.S
CC/NIT	900.923.967-2
REPRESENTANTE LEGAL	JHON CESAR ARANGO SERNA
CC/NIT	10.289.321 DE MANIZALES
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES (PENTESTING / ETHICAL HACKING) EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (EQUIPOS, DISPOSITIVOS, REDES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN) DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$ 17.850.000 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	45 DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
CDP	20230525 DEL 19 DE MAYO DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte, **JHON CESAR ARANGO SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.289.321** de MANIZALES, en representación legal de

THD SECURITY GROUP S.A.S con NIT **900.923.967-2**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 18 de mayo de 2023 solicitado por la Jefe Sección Sistemas y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A E.S.P” es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. La sección de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de Hardware, Software y Comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos que utiliza la empresa, garantizando así el desarrollo del objeto social según los Estatutos. La información es un activo con un alto valor, en consecuencia, requiere una protección adecuada. Esto es especialmente importante en el creciente ambiente de negocios interconectados por redes de datos en el que la información está expuesta a un mayor rango de amenazas y vulnerabilidades (debilidad existente en un sistema que puede ser utilizada por una persona malintencionada para comprometer su seguridad), la continua evolución, crecimiento y sofisticación de los ataques cibernéticos y la convergencia tecnológica, ponen de manifiesto la necesidad de adoptar medidas y controles que permitan proteger las entidades ante las nuevas amenazas; y en este contexto, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como empresa con una importante*



infraestructura tecnológica y que gestiona varios servicios ofrecidos a través de Internet, desea contratar la realización por parte de una empresa especialista de pruebas de intrusión y análisis de vulnerabilidades (Pentesting / Ethical hacking) en la plataforma tecnológica (equipos, dispositivos, redes y medios de comunicación) por parte de un proveedor externo, con el fin de identificar vulnerabilidades, tratar y mitigar los riesgos que puedan comprometer la seguridad de la información o que puedan afectar la prestación de los servicios de TI con los que cuenta entidad; dichas pruebas deben ser ejecutadas por personal capacitado y con experiencia, aplicando estándares vigentes y reconocidos a nivel internacional. El objeto del presente estudio de necesidad es contratar los servicios informáticos con resultado consistentes en la realización de pruebas de vulnerabilidad de seguridad informática en la infraestructura y sistemas de información de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. proporcionando como resultado de las citadas pruebas, las correspondientes pruebas que se realizarán sobre la plataforma tecnológica, los informes de resultados y evaluación, y los entregables. Las pruebas estarán fundamentalmente encaminadas a buscar debilidades en el control de acceso, autenticación, diseño y o programación en la configuración y despliegue de los sistemas. Cualquier análisis, acceso, intrusión y/o ataque a la seguridad de los sistemas de información de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que con motivo del desarrollo de los trabajos del presente estudio de vulnerabilidades / Pentesting (consiste en una penetración controlada en los sistemas informáticos de una empresa a las cuales se tiene accesos remotamente a través de un browser o navegador) deba llevarse a cabo por el adjudicatario, serán realizados con la máxima diligencia y con el único fin de analizar el estado de la seguridad de los sistemas de información, entornos de operaciones, y elementos de comunicaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de acuerdo con los objetivos señalados en el presente estudio. Es conveniente para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES (PENTESTING / ETHICAL HACKING) EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (EQUIPOS, DISPOSITIVOS, REDES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN) DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P." para continuar con los avances en la implementación de la Política de Gobierno Digital en el Habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información y aumentar los niveles de seguridad, cumplimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO 00500 DE MARZO 10 DE 2021. Es oportuno para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES (PENTESTING / ETHICAL HACKING) EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (EQUIPOS, DISPOSITIVOS, REDES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN) DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P." para identificar vulnerabilidades, tratar y mitigar los riesgos que puedan comprometer la seguridad de la información o que puedan afectar la prestación de los servicios de TI, tener el conocimiento del grado de vulnerabilidad de los sistemas de información, que es imprescindible para aplicar las medidas correctivas, así como generar planes





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

1-181-

Gobierno de CALDAS

PRIMERO LA GENTE

f Empocaldas **@** empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

globe www.empocaldas.com.co

de remediación, y tratar los riesgos asociados de acuerdo al Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital que hace parte del habilitador Seguridad y Privacidad de la Información de la Política de Gobierno Digital". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada el certificado de existencia y representación, la Gerencia encuentra que la persona jurídica está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230525 del 19 de mayo de 2023, con denominación "SISTEMATIZACIÓN". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES (PENTESTING / ETHICAL HACKING) EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (EQUIPOS, DISPOSITIVOS, REDES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN) DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar los Servicios con la diligencia y calidad de personal profesional tecnológico experto, asignando a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato personal cualificado y con conocimientos en la materia, según los perfiles técnicos exigidos en el presente estudio. 2. Llevar a cabo la ejecución del plan de pruebas presentado en la oferta de acuerdo con las especificaciones técnicas y cronograma acordado entre ambas partes. 3. Solicitar autorización previa y por escrito a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para la realización de Servicios consistentes en ataques que puedan implicar una posible parada de





servicio y/o pruebas en la que exista un riesgo significativo de pérdida de servicio.

4. Elaborar y proporcionar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. toda la documentación, informes y entregables derivados de la ejecución del presente estudio de vulnerabilidades y en particular los descritos en el apartado "REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO", así:

Los siguientes son los aspectos mínimos que se debe cumplir para lograr el objeto del contrato:

- * Análisis e identificación de vulnerabilidades sobre la plataforma tecnológica (controles de información y datos, niveles de conciencia de seguridad en el personal, niveles de los controles de fraude e ingeniería social, redes de computadoras y telecomunicaciones, dispositivos inalámbricos, dispositivos móviles, seguridad de controles de acceso físico, procesos de seguridad y localizaciones física) de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- * Análisis testeo de aplicativos WEB, teniendo como base el top 10 de OWASP en todas sus versiones.
- * Evaluación Red WAN y LAN
- * Pruebas de vulnerabilidad y penetración:
 - Hacking Ético Externo Caja Blanca
 - Hacking Ético Externo Caja Negra
 - Hacking Ético Externo Gris
 - Hacking Ético de Aplicaciones Web
 - Hacking Ético Interno
 - Hacking Ético de Sistemas de Comunicaciones (redes de datos, hardware de red, comunicaciones de voz, fraude en telecomunicaciones (uso fraudulento de centralitas, telefonía pública, acceso no autorizado a Internet, redes de transmisión de datos por radio, etc.) con el fin de estudiar la disponibilidad de los sistemas, la posibilidad de una interceptación o introducción no autorizada de información.
- * Test de Denegación de Servicio (DoS), previa aprobación y coordinación con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- * Charla de consideraciones ciberseguridad (concientización seguridad).
- * Campaña de Ingeniería Social.
- * El proponente debe contar con personal capacitado y con experiencia, aplicando estándares vigentes y reconocidos a nivel internacional.
- * El contrato será desarrollado tanto de forma remota como en sitio.

Alcance mínimo de la propuesta:

- * 24 (Veinticuatro) servidores
- * 100 (Cien) Estaciones de trabajo (Sede Administrativa - Manizales)
- * 1 (Un) Portal Web
- * Test de Redes WIFI
- * Análisis de tráfico

Nota: En la propuesta se debe definir claramente las fases y actividades a desarrollar para el cumplimiento del

Entregables:

- * Informe donde se identifiquen los sistemas en los que se ha logrado penetrar y la información confidencial y/o secreta conseguida.
- * Informe de vulnerabilidades, así como las recomendaciones para solventar cada una de ellas
- * Informe de Hacking Ético de Sistemas de Comunicaciones, con recomendaciones para solventar las vulnerabilidades.
- * Informe final donde se indiquen resultados obtenidos del Test de Denegación de Servicio (DoS) y una descripción de las situaciones específicas en las que se haya conseguido dado el caso.
- * Lista de Chequeo por Prioridades. (Corto, Mediano y Largo Plazo).

5. Informar inmediatamente de cualquier riesgo grave detectado durante la ejecución del Servicio y que pudiera afectar a la integridad disponibilidad y confidencialidad de los sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. incluidos en el plan de pruebas. 6. El adjudicatario expresamente acepta y reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados por el adjudicatario para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en relación con los Servicios objeto



del presente estudio y posterior contrato (en adelante también obras resultantes de los trabajos realizados) corresponderán única y exclusivamente a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 7. El adjudicatario guardará el debido secreto empresarial acerca de todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los Servicios que sean contratados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de acuerdo con lo previsto en el presente estudio posterior contrato, manteniendo dicha información en reserva y secreto por el adjudicatario y no siendo revelada de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230525 del 19 de mayo de 2023, bajo el rubro 212020200806 con denominación "SISTEMATIZACIÓN" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **45 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) CALIDAD:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad,



por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses.

PARÁGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE SECCIÓN SISTEMAS DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
- 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
- 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
- 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.
- 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato.
- 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
- 11-





Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento



(0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía del



representante legal. 4. RUT representante legal. 5. Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Certificado de existencia y representación. 13. Propuesta.

Para constancia se firma en Manizales a los **25-05-2023-9**

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JHON CESAR ARANGO SERINA
Representante Legal
THD SECURITY GROUP S.A.S
Contratista

V.Bo. **LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**
Secretaria General

V.Bo. **YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA**
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero

V.Bo. **DIANA PATRICIA SALAZAR M**
Jefe Sección Sistemas

Proyectó: **Sebastián Díaz Valencia**
Abogado Contratista